

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Joaquín Oset Tapia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Jaén, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Joaquín Oset Tapia; y

Resultando que los funcionarios y empleados de la sucursal en Ubeda del Banco Español de Crédito han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Oset Tapia, Director de dicha sucursal en consideración a los méritos contraídos por el propuesto, quien lleva más de cincuenta años vinculados a la citada Entidad bancaria; en el año 1940 fue nombrado Director, cuando contaba treinta y seis años de edad, después de haber desempeñado los cargos de Jefe de Contabilidad, Apoderado e Interventor; durante su vida laboral ha puesto de manifiesto una gran competencia, una fidelidad en el cumplimiento de su deber, una rectitud y entrega al trabajo que le han hecho granjearse el efecto de sus subordinados, así como una ilimitada confianza en todos los sectores de la ciudad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Oset Tapia las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Joaquín Oset Tapia la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Bernardo González Martínez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Alava, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Bernardo González Martínez; y

Resultando que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Alava ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor González Martínez en consideración a los méritos que concurren en el propuesto, quien desde 1903 lleva ejerciendo ininterrumpidamente la profesión al frente de su oficina de farmacia de Peñacerrada, a entera satisfacción de los vecinos de dicha municipalidad; actualmente, a pesar de estar jubilado desde los setenta años, continúa en dicho partido como Inspector Farmacéutico municipal interino; siendo su actuación profesional digna de ejemplo, tanto como farmacéutico en el medio rural, donde la profesión es un constante sacrificio como colaborador de las tareas del Colegio en el que ha desempeñado el cargo de Vocal en distintas ocasiones;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor González Martínez las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado sesenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asun-

tos Generales, ha acordado conceder a don Bernardo González Martínez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 17 de julio de 1968

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Mariano Ucelay Repollés.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla de Trabajo a favor de don Mariano Ucelay Repollés; y

Resultando que el señor Ucelay Repollés pertenece a la Escala Técnica del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, ha desempeñado los cargos de Jefe de Servicios de la Inspección Técnica de Previsión Social, Secretario Técnico del Director general de Previsión Inspector Jefe de Previsión Social, Jefe de la Asesoría de Seguridad Social de la Secretaría General Técnica, ejerciendo en la actualidad con toda eficacia y brillantez la Jefatura de la Asesoría de Asuntos Sociales de dicha Secretaría General; es funcionario directivo del Departamento; es Profesor de la Escuela Social de Madrid, Profesor Encargado en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales; ha formado parte como representante del Ministerio de Trabajo en numerosas Juntas, Comisiones y Congresos, tanto nacionales como internacionales, totalizando veintiocho años de servicios prestados al Estado con gran competencia y laboriosidad relevantes;

Considerando que concurren en el señor Ucelay Repollés las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veintiocho años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Mariano Ucelay Repollés la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Félix de León y García de la Barga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Félix de León y García de la Barga; y

Resultando que el señor De León y García de la Barga es Licenciado en Derecho, pertenece a la Escala Técnica del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, ha prestado servicios en la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza, ha sido Delegado de Trabajo en Gerona, Jefe de la Sección de Coordinación, Organización y Métodos de Trabajo de la Secretaría General Técnica del Departamento, cargo que simultaneó con el de Jefe de la Sección de Asuntos Generales de dicha Secretaría, siendo en la actualidad Jefe de la Sección de Organización y Régimen Interior dependiente de la Vicesecretaría General Técnica; es autor, en colaboración, de un Compendio de Legislación Social; se encuentra en posesión del Diploma de Funcionario Directivo del Departamento; ha participado como representante del Ministerio y en calidad de Consejero Técnico en las 45, 46 y 47 Conferencias Internacionales de Trabajo en Ginebra, ha formado parte como Vocal por la Secretaría General Técnica de la Junta de Clasificación de Puestos de Trabajo, totalizando veintisiete años de servicios prestados al Estado con la máxima laboriosidad y competencia;

Considerando que concurren en el señor De León y García de la Barga las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veintisiete años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha acordado conceder a don Félix de León y García de la Barga la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Alejandro Harguindey Salmonte.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Alejandro Harguindey Salmonte; y

Resultando que el señor Haruindey Salmonte, procedente de la carrera judicial, pertenece al Cuerpo de Magistrados de Trabajo desde 1940; ha ejercido las funciones propias de su cargo con la máxima competencia y laboriosidad en las Magistraturas de Trabajo de Lérida, Burgos, Logroño, Orense Avila y número 3 de de las de Madrid en comisión; Segovia y Guadalajara; ha prestado servicios relevantes al Departamento como Asesor laboral en la Secretaría General Técnica y en la Dirección General de Trabajo; ha sido representante del Departamento en numerosas Ponencias, Comisiones y Juntas; es en la actualidad Magistrado de Trabajo de categoría especial y ejerce el cargo de Inspector general de Magistraturas con toda eficacia y brillantez;

Considerando que concurren en el señor Harguindey Salmonte las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veintinueve años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha acordado conceder a don Alejandro Harguindey Salmonte la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Julián González Encabo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Julián González Encabo; y

Resultando que el señor González Encabo procede de la carrera judicial, pertenece al Cuerpo de Magistrados de Trabajo desde 1943; ha ejercido las funciones propias de su cargo en las Magistraturas de Trabajo de Ceuta, Tarragona, Jaén, número 1 de Sevilla, León y Valladolid; ha sido representante del Departamento en diversas Comisiones; es actualmente Magistrado de Trabajo de categoría especial y ejerce el cargo de Inspector general de Magistraturas, totalizando treinta y un años de servicios prestados al Estado con la máxima competencia y laboriosidad;

Considerando que concurren en el señor González Encabo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y un años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Julián González Encabo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Cayetano Prada Fernández.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla de Trabajo a favor de don Cayetano Prada Fernández; y

Resultando que el señor Prada Fernández, Licenciado en Derecho y funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, ha prestado relevantes servicios al Departamento como Secretario de la Primera Agrupación de Jurados Mixtos y como Delegado Provincial de Trabajo de Asturias; en 1962 fué nombrado Secretario de la citada Delegación, cargo que desempeña con la máxima eficacia y brillantez, acreditando veintiocho años de servicios prestados al Estado con laboriosidad relevante y notable competencia;

Considerando que concurren en el señor Prada Fernández las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veintiocho años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general, y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha acordado conceder a don Cayetano Prada Fernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1968

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Rafael Serrano Pavia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla de Trabajo a favor de don Rafael Serrano Pavia; y

Resultando que el señor Serrano Pavia es Licenciado en Derecho, pertenece al Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, en el que ingresó por oposición en 20 de marzo de 1941; ha prestado relevantes servicios en la Dirección General de Previsión como Jefe de la Sección de Recursos; es Diplomado del Ministerio de Trabajo y funcionario directivo del mismo; en 24 de febrero de 1968, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 88/1968, que reorganiza el Ministerio de Trabajo, ha sido nombrado Jefe del Negocio de Previsión de la Sección Central de Recursos, cargo que viene desempeñando con toda eficacia y brillantez, totalizando veintisiete años de servicios prestados al Estado con la máxima laboriosidad y competencia;

Considerando que concurren en el señor Serrano Pavia las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veintisiete años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general, y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha acordado conceder a don Rafael Serrano Pavia la «Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1968

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.